

cuenta y un céntimos (26.082.51 pesetas), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista, y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

- 1.º Documentos de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.
- Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.
- 4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 43 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
- 5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.
- 6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.
- 7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesario para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, en el Negociado de Secretaría de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Almería, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece (13) horas del día veintinueve (29) de abril de 1963.

El acto de la apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en Almería, en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Almería, el día treinta (30) de abril, a las doce (12) horas, ante una Junta constituida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Almería, como Presidente; un Abogado del Estado, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y el Ingeniero Director, como Vocales, y el Secretario-Contador, que actuara como Secretario.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

#### Modelo de proposición

Don ..... con residencia en ..... número ..... según documento de identidad número ..... expedido por ..... enterado del anuncio publicado por el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... provincia de ..... se comprometo, en nombre (propio o de la Empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Almería, 18 de marzo de 1963.—El Presidente, A. Oliveros.  
1377.

#### RESOLUCION del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares, por la que se anuncia subasta para la ejecución, por contrata, de las obras de «Pavimentación del Camino Bajo de San Isidro y sus calles transversales».

Se anuncia subasta para la ejecución, por contrata, de las obras de «Pavimentación del Camino Bajo de San Isidro y sus calles transversales», con arreglo al proyecto aprobado por Orden ministerial de 30 de junio de 1962.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a seis millones ciento noventa y tres mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos (6.193.446.65).

La presentación de proposiciones deberá hacerse mediante recibo, en las oficinas del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares, calle de Villanueva, número 14, desde las diez a las trece horas, de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas proposiciones habrán de ajustarse a lo establecido en los pliegos de condiciones, facultativas, particulares y económicas, que rigen para este proyecto, que con los demás documentos de contrata se hallarán de manifiesto en las oficinas del Consejo.

La apertura de pliegos se realizará públicamente el día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las diez de la mañana.

Madrid, 12 de marzo de 1963.—El Ingeniero Director, Luis de Fuentes López.—1.395.

#### RESOLUCION del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras del «Proyecto de replanteo tramo Pontón de San Isidro-Puente de Toledo. Obras accesorias. Bocas de riego».

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras del «Proyecto de replanteo tramo Pontón de San Isidro-Puente de Toledo. Obras accesorias. Bocas de Riego», con arreglo al proyecto aprobado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 12 de febrero de 1963.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a ochocientas sesenta y seis mil ciento catorce pesetas con dieciocho céntimos (866.114.18).

La presentación de proposiciones deberá hacerse mediante recibo, en las oficinas del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares, calle de Villanueva, número 14, desde las diez a las trece horas, de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas proposiciones habrán de ajustarse a lo establecido en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, que rigen para este proyecto, que con los demás documentos de contrata se hallarán de manifiesto en las oficinas del Consejo.

La apertura de pliegos se realizará, públicamente, el día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las diez de la mañana.

Madrid, 13 de marzo de 1963.—El Ingeniero Director, Luis de Fuentes López.—1.393.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de febrero de 1963 por la que se amplían las enseñanzas del Grado de Maestría Industrial en la Rama de Delineantes en la Escuela de Maestría Industrial de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Maestría Industrial de Sevilla, en solicitud de ampliación de las enseñanzas que se imparten en el Centro,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta emitida por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha tenido a bien disponer que a partir del presente curso académico, y a efectos de poder desarrollar las enseñanzas del Grado de Maestría Industrial en la Rama de Delineantes, se considere incluida a la Escuela de Maestría

Industrial de Sevilla entre los Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial que fueron autorizados por Ordenes de 21 de septiembre de 1960, 26 de octubre de 1961, 9 de octubre de 1962 y 20 de noviembre del mismo año para impartir dicho grado de enseñanza.

Por esa Dirección General podrán dictarse las resoluciones oportunas para mejor cumplimiento de cuanto se ordene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 27 de febrero de 1963 por la que se prorroga el funcionamiento del Colegio «Estudios Eiximenis», de Barcelona, como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Ricardo Albert Llauro, Director técnico del Colegio «Estudios Eiximenis», establecido en la calle Ganduxer, número 72, de Barcelona, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que el citado Colegio ha cumplido con lo dispuesto en el Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 6 de los corrientes, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Estudios Eiximenis», de Barcelona, como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en el Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 10 de marzo de 1963 por la que se crea una Escuela Profesional de Endocrinología y Nutrición en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Catedrático de «Patología general y Propeútica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona solicita la creación de una Escuela Profesional de Endocrinología y Nutrición en dicho Centro, a cuyo efecto acompaña a su instancia el proyecto correspondiente;

Resultando que la solicitud de referencia ha sido favorablemente informada por el Decanato y Rectorado correspondientes.

Vistas las Leyes de 29 de julio de 1943 y 20 de julio de 1955, así como el Decreto de 7 de julio de 1944;

Considerando que el artículo 23 de la Ley de 29 de julio de 1943 dispone que los «Institutos o Escuelas de Formación Profesional son los órganos universitarios para formar profesionalmente a los escolares y que podrán ser establecidos por iniciativa de la propia Universidad»;

Considerando que el Decreto de 7 de julio de 1944 en sus artículos 55 a 59 dicta las normas por las que han de regirse estas Escuelas;

Considerando que la Ley de Especialidad Médica de 20 de julio de 1955, en su artículo cuarto, fija como especialidad médica la de Endocrinología y Nutrición;

Considerando que la misma Ley determina que las enseñanzas de especialización podrán cursarse entre otros Centros en los servicios de las cátedras de las Facultades de Medicina para la propia disciplina de que son titulares (artículo 5.º a);

Considerando que no es óbice para la creación de la Escuela que se pretende que no se halle determinado aún el contenido mínimo de las enseñanzas de cada especialidad, el cual habrá de fijarse oportunamente en un programa nacional único (artículo 9.º), ya que dicha creación no es obstáculo para que en su día adapte su organización y funcionamiento a lo que entonces se determine;

Considerando que en tanto puedan cumplirse todas las prescripciones de la Ley de Especialidades Médicas y de su Reglamento no deben reconocerse las enseñanzas de Endocrinología y Nutrición que se pretenden establecer en la Universidad de Barcelona como suficientes para obtener el título de Especialista en Endocrinología y Nutrición, sino más bien para conceder un diploma que acredite el haber cursado con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes;

Considerando que en cuanto a la organización que ahora se apruebe debe estimarse como provisional en todo caso y sujeta a las variaciones que hubieren de introducirse como consecuencia de la reglamentación definitiva de la especialidad de Endocrinología y Nutrición que figura en la Ley de Especialidades Médicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear una Escuela Profesional de Endocrinología y Nutrición en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, supeditada a las posibles modificaciones que existan al dar vigencia al Reglamento de la Ley de Especialidades Médicas, debiendo enviarse por la Universidad otro ejemplar del proyecto de Estatutos remitido para su autorización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio L'Abet», establecido en la calle San Fructuoso, 23, en Tarrasa (Barcelona), por doña María Teresa Barata Gual.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Teresa Barata Gual en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio L'Abet», establecido en la calle San Fructuoso, número 23, en Tarrasa (Barcelona), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Tarrasa, Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables.

Visto, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio L'Abet», establecido en la calle San Fructuoso, número 23, en Tarrasa (Barcelona) por doña María Teresa Barata Gual, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase maternal y de párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula supeditada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clase que estará a cargo